

DISTRICTO FEDERAL
ORDEN DE LUGAR
MINUTA
924

2

27 Julio 918

al Gobernador civil de
Guayaquil

Para la publicacion
en el O. G., tengo el honor de re-
mitir a V. S. la relacion de mon-
tes inventariados en el termino mu-
nicipal de Ceval

Doy fe

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LUGO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, así en la capital como fuera de ella.	4	pesetas.
Semestre.	8	id.
Año.	16	id.
Número suelto.	0'25	id.

Se admiten suscripciones en la Imprenta provincial, sita en la parte posterior del Palacio.
La correspondencia á nombre del Administrador-regente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS FESTIVOS

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

ADVERTENCIAS

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Para que tenga lugar la inserción de los edictos oficiales que sean de pago, deberán los interesados nombrar persona que responda de su importe en la Administración de este periódico.

SECCION OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y de más personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Julio de 1918.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 185

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—Caminos vecinales

El Ayuntamiento de Puebla de Brollón, en sesión del día 9 de Junio último, acordó solicitar de este Gobierno la instrucción del oportuno expediente de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

1.º Uno que partiendo del kilómetro 13, en la carretera de tercer orden de Sarria á Puebla de Brollón por Incio, sirva los pueblos de Veiga, Santalla de Rey y Pino, vaya al sitio llamado Tejugo, del Ayuntamiento de Bóveda, á empalmar con la carretera de Nadela á Campos de Vila en el kilómetro 48; de 10 kilómetros próximamente.

2.º Otro que partiendo del lugar llamado La Iglesia, en la parroquia de San Mamed de Vilachá, sirva esta parroquia, la de Liñares y Pinel, enlazando estos pueblos con la estación ferroviaria de Puebla de Brollón; de seis kilómetros próximamente.

3.º Otro que partiendo del kilómetro 10 de la carretera de Sarria á Puebla de Brollón por Incio sirva los varios pueblos de la parroquia de Pacios de Veiga y Canedo, hasta el límite de este Ayuntamiento, próximo á Layosa del de el Incio, empalmado en la carretera de Bóveda á la Herrería del Incio, en el kilómetro 6, punto denominado Fuente de San Marcos, de donde parte el ramal que une á ésta con la de Nadela á Campos de Vila, en el kilómetro 40; de cuatro kilómetros aproximadamente.

4.º Otro que partiendo de la villa de la Puebla, cabeza del Ayuntamien-

to, pasando por el campo de la feria de la misma y continuando al puente denominado Porteliña, en la parroquia de Parada de Montes, límite de este Ayuntamiento con el de Caurel, sirva las parroquias intermedias de Lamaiglesia y Salcedo; 10 kilometros aproximadamente.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento para ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se hace público en este periódico oficial, á fin de que dentro del término de quince días puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ante este Gobierno y Ayuntamiento de Puebla de Brollón, la Diputación provincial, Corporaciones y particulares.

Lugo 8 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Enrique Alberola.

R. 1.566.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

Reconocidos por el personal afecto á este Distrito los montes que se expresan, sitos en el término municipal de Orol, que á la vez son objeto de investigación para la correspondiente catalogación, se recogieron por los mismos los antecedentes siguientes:

«Castelo».—Que forma masa con los montes número 82 y 83 de igual denominación, sitos en el término municipal de Vivero, pertenece en concepto de propio ó de disfrute común á la parroquia de Santa Eulalia de Merille, habiéndose aforado su cabida en 100 hectáreas, y tiene por límites: Norte con montes números 82 y 83 del Catálogo, Este con carretera de Vivero, Sur con id. y propiedades particulares y Oeste con monte número 82 y propiedades particulares.

«Peñavildey y Zapateiro».—Que resulta ser prolongación del monte Cuesta de Cebran, número 81 del Catálogo, pues confina y está sito en la parte Norte del mismo, tiene la cabida aforada de 100 hectáreas y pertenece en concepto de propio ó de disfrute común á la parroquia de Santa María de Orol y tiene por límites los siguientes: Norte con propiedades particulares y carretera de Vivero, Este con propiedades particulares, Sur con monte Cuesta de Cebran, número 81 y propiedades particulares y Oeste con propiedades particulares.

«Sierra de Sabucedo».—Que se halla comprendido entre los ríos Galdo y de Orol, ambos tributarios del Landrove, su cabida fué aforada en 150 hectáreas, que corresponde en concepto de propio ó de disfrute común á la parroquia de Santa María de Orol, lugar de Contados, de la parroquia de Santiago de Bravos, lugares de Reboreda, Loibán, Sindín, Riquián y Villar, de la de Santa Eulalia de Merille, y á los lugares de Cabanas, Nogueira y Silvoso, de la parroquia de Santa María de Sisto: linda por todos los vientos con propiedades particulares.

«Las Moles».—Situado entre los ríos Galdo y Sor, cuya cabida fué aforada en 900 hectáreas, que pertenecen á las parroquias de Santa María de Ambosores, Santiago de Bravos, San Pantaleón de Cabanas y Santa María de Sisto: limita por todas partes con propiedades particulares.

«Buyo».—Que resulta estar unido con el de igual nombre, de la parroquia de San Andrés de Boimente, catalogado con el número 86, tiene de cabida aforada 30 hectáreas, que pertenecen en concepto de propios ó de disfrute común á la parroquia de San Pedro de Miñotos y tiene por límites los siguientes: Norte y Este con monte del Buyo, número 86, Sur propiedades particulares y Oeste con monte Buyo, número 86 y propiedades particulares.

«Alto de Furna».—Que forma parte de la Sierra del Gistral, pertenece en igual concepto que los anteriores á la parroquia de San Pedro de Miñotos, habiéndose aforado su cabida en 550 hectáreas y tiene por límites los siguientes: Norte con propiedades particulares, Este con monte Cuadración y propiedades particulares de herederos de Francisco Hermida, Sur con monte Cuadración y Oeste con monte Furna.

Considerando que dichos montes reúnen condiciones para ser conceptuados como de utilidad pública, se anuncian en el presente *Boletín* dando un plazo de un mes para oír reclamaciones, que deben formularse ante esta Jefatura, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 18 de Junio de 1901 y en virtud de lo consignado en el artículo 24 de la de 11 de Junio de 1908.

Orense 2 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Cancio.
R. 1.545.

INSPECCIÓN DE HACIENDA

Hallándose en ignorado paradero D. José Antonio Pérez, á quien se instruyó expediente de ocultación en la estación ferroviaria de Lajosa con fecha 18 de Mayo último por el ejercicio de la industria de venta de jamonés al por mayor, figurando en los libros-registros de mercancías de pequeña velocidad con el nombre de «A. Pérez», realizando varias expediciones de dicha mercancía; se le hace presente por medio de este *Boletín oficial* que resultando probado el ejercicio de la mencionado industria sin estar matriculado, se le invita á que acepte la clasificación propuesta, recogiendo por sí ó por mediación de persona legalmente autorizada para ello, el duplicado del acta de ocultación en estas oficinas; advirtiéndole que la multa liquidada en el expediente deberá hacerla efectiva en el término de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Inspección y la declaración de alta en el término de cinco en esta Inspección ó Secretaría del Ayuntamiento en los pueblos, y asimismo que en plazo de quince días, á contar desde la fecha en que sea publicada esta notificación si no cumplierse con las prevenciones contenidas en la misma, se elevará el expediente á defraudación.

Lugo 8 de Julio de 1918.—Alvaro Fernández.

R. 1.571.

Administración municipal

Ayuntamientos constitucionales

COSPEITO

Presentadas las cuentas de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1917, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal para los efectos determinados por dicho precepto legal.

Cospeito 6 de Julio de 1918.—El Alcalde Presidente, José Díaz.

R. 1.570.

VIVERO

A los efectos reglamentarios y por el término de ocho días, á contar

desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el actual ejercicio.

Vivero 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Marqués.

R. 1.559.

Administración de Justicia

Juzgados militares

Requisitorias

CEUTA

Otero Arias José, hijo de José y Rosa, natural de Galgao, Ayuntamiento de Abadín (Lugo), profesión comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, D. José Velasco y Aranaz, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 21 de Junio de 1918.—El Capitán Juez instructor, José Velasco.

Castro Cereijo Albino, hijo de Santos y Plácida, natural de Rairos, Ayuntamiento de Ribas de Sil (Lugo), oficio jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Rairos, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Segorbe, número 12, D. Francisco Rovira Quintana, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 20 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Rovira.

R. 1.517.

Boix González Demetrio, hijo de Ramón y Josefa, natural de Villarín, Ayuntamiento de Castroverde, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, D. Peregrín Franco Casanova, residente en dicha plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta 24 de Junio de 1918.—El Oficial 2.º Juez instructor, Peregrín Franco.

R. 1.565.

LA CORUÑA

Pérez Fernández Emilio, hijo de Pedro y Ramona, de profesión empleado, natural de Fonsagrada, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, de 23 años de edad y estado soltero, ignorándose su actual residencia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, Don Luis Sanz Rey, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 15 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Sanz Rey.

Orol Otero José, hijo de Antonio y Dolores, natural de Budián, Ayuntamiento de Valle de Oro, provincia de Lugo, de 23 años de edad, ignorándose su actual paradero, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Luis Sanz Rey, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 20 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Luis Sanz Rey.

R. 1.480.

Basanta Pernas José, hijo de Andrés y Engracia, natural de San Pantaleón de Cabaña, Ayuntamiento de Orol, provincia de Lugo, de 25 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en San Pantaleón de Cabaña, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Francisco Núñez; residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 25 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Núñez.

Abraira Blanco José, hijo de Manuel y Teresa, natural de Villajusa, Ayuntamiento de Meira, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, vecindado en Villajusa, nació en 19 de Agosto de 1896, de oficio labrador, su estado soltero estatura un metro y 740 milímetros quinto del reemplazo de 1917, procesado por faltar á concentración en Caja para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente de Artillería Juez instructor del tercer Regimiento de Montaña, D. Antonio Argudín Zalvidea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 28 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Argudín.

R. 1.516.

Don Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al paisano Pedro Rivas Vilaboa, por uso de nombre supuesto.

Hago saber: que en dicha causa y con fecha 15 de Junio último se ha dictado sentencia absolviendo al citado individuo del delito por que se le perseguía.

Y á los efectos de notificación, con arreglo al artículo 63 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, por desconocerse el paradero del notificado, el que se considerará como tal, con la publicación de este edicto, expido el presente en La Coruña á 5 de Julio de 1918.—Jesús Puente.

R. 1.566.

LARACHE

Lapido Carreira Jesús, hijo de José y Josefa, natural de la parroquia de Roca, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz

regular, barba poca, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la parroquia de Roca, procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1917, comparecerá en el término de sesenta días ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, D. Antonio Luque Romero, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache 14 de Junio de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Luque.

R. 1.497.

MELILLA

Don Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio López Rodríguez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento Antonio López Rodríguez, para que en el plazo de seis meses ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.—Antonio Alcaide.

Don Antonio Alcaide Montoro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Rapa Gómez, por falta de concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta destinado á este Regimiento Ramón Rapa Gómez, para que en el plazo de seis meses ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santiago, de esta plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.—Antonio Alcaide.

R. 1.527.

Juzgados de primera instancia

MONFORTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de exacción de las costas impuestas por la Audiencia de este territorio á Manuel Casanova Fondevila, vecino de la parroquia de San Pedro de Rivasaltas, en este término municipal, en el recurso de apelación interpuesto para ante aquella superioridad en un incidente por él promovido sobre nulidad de actuaciones en juicio de abintestato de María Rodríguez Casanova, se practicó la siguiente liquidación de cargas:

«Yo el Secretario, cumpliendo lo mandado en la anterior providencia y examinado este expediente y certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, no resulta de uno y otra que los bienes subastados tengan carga de nin-

guna especie. Monforte 11 de Junio de 1918; doy fe.—Toribio Díez.»

En su virtud, se dictó la siguiente providencia por el Juez Sr. N. Cepeda:

«Monforte 11 de Junio de 1918. Dada cuenta: la anterior liquidación de cargas comuníquese por tres días á cada una de las partes y al comprador, librándose por lo que respecto á los partícipes en las costas de la superioridad exhorto al Sr. Juez de primera instancia de La Coruña. Lo mandó y firma su señoría y doy fe.—N. Cepeda.—Ante mí, Toribio Díez.»

Los partícipes en las costas de la superioridad, según la tasación inserta en la certificación originaria del expediente, son, entre otros, los siguientes:

D. José Pita Lodeiro, repartidor, hoy difunto; los herederos del finado oficial de Sala D. Ricardo Gómez Peirano, y los porteros y alguaciles de la Audiencia de este territorio.

Y para su inserción en los *Boletines oficiales* de Lugo y La Coruña, para su notificación á los expresados porteros y alguaciles y herederos de D. José Pita Lodeiro y D. Ricardo Gómez Peirano, por desconocerse quienes sean, cumpliendo lo mandado pongo la presente que firmo en Monforte á 28 de Junio de 1918.—Toribio Díez.

R. 1.511.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 85 de este año, que se sigue por hurto de tojos, se cita en forma y bajo los apercibimientos de Ley á José Somoza López, domiciliado últimamente en la parroquia de Freituje, del Ayuntamiento de Bóveda, para que á término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa.

Monforte 5 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Toribio Díez.

R. 1.564.

Sercción no oficial

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Lugo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior voluntario transmisible, número 5.308, de pesetas nominales 2.500, expedido por esta Sucursal en 18 de Septiembre de 1909, á favor de D. Manuel y Doña María González Barros indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo 10 de Julio de 1918.—El Secretario, M. Garmendia.

Distributo Forestal de Orreaga-Luzo

Reconocidos por el personal afecto a este Distributo los montes que se expresaron en el termino municipal de Orreaga-Luzo, que a la vez son objeto de investigación para la correspondiente catalogación, se reconocieron para los mismos los antecedentes siguientes:

"Castelo" = Que forma masa con los montes n.º 82 y 83 de igual denominación en el termino municipal de Nivero. Pertenece en concepto de propio o disfrute común a la parroquia de Sta Eulalia de Merille, ha bien de ser aprada en cabida de 100 hectareas.

Tiene por límites: Norte con montes n.º 82 y 83 del Catalogo. Este, con carretera de Nivero; Sur, con r.º 3 y propiedades particulares; y Oeste, con monte n.º 82 y propiedades particulares.

"Penavide y Topateiro" = Que remonta ser predio que perteneció a la Cuesta de Cibrán n.º 81 del Catalogo, fue confisco y esta sito en la parte Norte del mismo. Tiene de cabida aprada 100 hectareas y pertenece en concepto de propio o disfrute común a la parroquia de Sta Maria de Orreaga.

Tiene por límites los siguientes: Norte, con propiedades particulares y carretera de Nivero; Este, con propiedades particulares; Sur, con monte Cuesta de Cibrán n.º 81 y propiedades particulares; y Oeste, con propiedades particulares.

"Sierra de Sobrecedo" = Que se halla comprendido entre los rios Euldo y de Orreaga, ambos tributarios del Saborro. Su cabida fue aprada en 100 hectareas, que corresponden en concepto de propio o disfrute común a la parroquia de Sta Maria de Orreaga, lugar de Cortados de la parroquia de Santa Cruz de Orreaga, lugares de Sobreda, Sobran, Sinda, Piquiana y Vilar, de la de Sta Eulalia de Merille y a los lugares de Cobanas, Topateiro y Sierdes de la parroquia de Sta Maria de Orreaga. Sienda por todos los vientos.

propiedades particulares.
"Las Moles" - Situadas entre los rios Guadalupe y
Sor, cuya cabida fue aferada en 400 hectareas que
pertenecen a las parroquias de Sta. Maria de Aun-
borora, Santiago de Bravo, S. Justobin de Ca-
banas y Sta. Maria de Sieto. Limita por todas
partes con propiedades particulares

"Beyo" - Que resulta estar unido con el de igual
nombre de la parroquia de San Andres de Boimou-
te, citatoyado con el n^o 86.

Tiene de cabida aferada 30 hectareas, que per-
tencen en concepto de propios o disfrute comun
a la parroquia de S. Pedro de Mitotol

Tiene por limites los siguientes: Norte, con monte del
Beyo n^o 86; Este, con monte Beyo n^o 86; Sur, con pro-
piedades particulares; y Oeste, con monte Beyo n^o 86 y
propiedades particulares.

"Alto de Fervida" - Que forma parte de la Sierra
del Brittal, pertenece en igual concepto que los monte-
reros a la parroquia de San Pedro de Mitotol,
habiendo aferado en cabida en 50 hectareas

Tiene por limites los siguientes: Norte, con
propiedades particulares; Este, con monte Cuadracion
y propiedades particulares de herederos de Francisco
Fervida; Sur, con monte Cuadracion; y Oeste,
con monte Fervida

Considerandose que dichos montes reunen
condiciones para ser conceptuados como de utili-
dad publica se anuncia en el presente notifi-
candolos un plano de sus linderos para sus reclama-
ciones, que deben formularse ante el Jefe de Topografia,
con arreglo a lo prevenido en la R.O. de 18 de Junio
del 901 y en virtud de lo consignado en el art. 4^o H de la
de 11 de Junio de 1908

Orcene de Junio 1918
El Jefe de Topografia



Monte "Penavide y Zapateiro"

=====

Partido de Vivero - Término de Orol.

Reconocido por el que suscribe el monte nuevo titulado "Penavide y Zapateiro", resulta ser prolongación del monte "Cuesta de Cebrán" nu^o 81, en su límite norte; tiene una divisoria en la parte llamada Penavide que va de sudoeste a nordeste, que separa aguas de dos regatos, que al juntarse forman el río de Orol, tributario del río Landrove, que desagua en la ría de Vivero; ofrece fuertes pendientes; su suelo produce brezo y tojo, dominando el último; su altitud hállese comprendida entre los 500 y 600 metros.

Su cabida la aforamos en 100 hectareas.

Pertenece a la parroquia de Santa Maria de Orol.

Tiene por límites :N.- Con propiedades particulares y carretera de Vivero;E.- Con propiedades particulares ;S.- Con monte "Cuesta de Cebrán" nu^o 81 y propiedades particulares:O.- Con propiedades particulares.

Por su altitud y formar masa con el monte nu^o 81, entendemos debe ser clasificado como de interés general.

Adjuntamos un croquis del monte, que comprende también a los montes de Muras.

El monte "Cuesta de Cebrán" nu^o 81, forma masa con el que acabamos de describir, teniendo igual pertenencia; y por esas causas somos de parecer que cuando se haga nueva catalogación, corrigiendo errores y deficiencias del Catálogo, se proponga la formación de un sólo predio con los montes "Cuesta de Cebrán" y "Penavide y Zapateiro", con la denominación de "Cuesta de Cebrán, Penavide y Zapateiro"; con una cabida de 750 hectareas; y con la pertenencia a la parroquia de Santa Maria de Orol y con los siguientes límites :

N.- Con propiedades particulares y carretera de Vivero;E.- Con propiedades particulares;S.- Con monte nu^o 79, y río Xestosa y propiedades particulares; y O.- Con monte nu^o 79 y propiedades particu

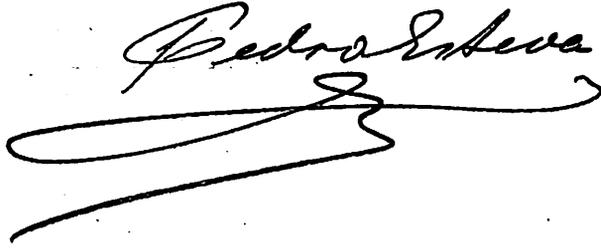


lares.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Orense 21 de Mayo de 1918.

El Ayudante

Pedro Esteva


Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.



1
Monte "Sierra de Sabucedo".
=====

Partido de Vivero - Término de Orol.

Reconocido por el que suscribe el monte nuevo titulado "Sierra de Sabucedo", resulta constar de una sola divisoria que va de sudoeste a nordeste; hallándose comprendido entre los rios de Galdo y de Orol, ambos tributarios del rio Landrove, que desagua en la ria de Vivero; sus dos vertientes son muy acentuadas, una buena parte de la vertiente derecha tiene una inclinación superior a 45°; presenta en la cresta alguna roca pizarrosa; su suelo es de regular calidad, produce pastos, brezo y tojo, dominando esta altura es de 600 metros.

Aforamos su cabida en 150 hectareas.

Pertenece a la parroquia de Santa Maria de Orol, lugar de Coutado de la parroquia de Santiago de Bravos, lugares de Leborada, Loiban, Sindin, Riquian y Vilar, de la de Santa Eulalia de Merille, y a los lugares de Cabanas, Nogueira y Silvoso de la parroquia de Santa Maria de Sixto.

Tiene por limites : N.-, E.-, S.- y O.- Con propiedades particulares.

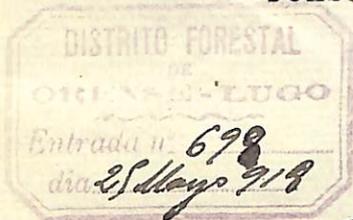
Por su altitud, cabida y tener pendientes muy rápidas, entendemos debe ser clasificado como de interés general.

Adjuntamos un croquis del monte, que comprende tambien a los montes de Muras,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Orense 2 de mayo de 1918.

El Ayudante.

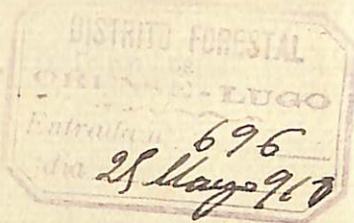


Pedro Ruben

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.



1
Monte Del "Buyo"



Partido de Vivero- Término de Orol.

Reconocido por el que suscribe el monte sin investigar titulado el "Buyo", resulta estar unido con el de igual nombre de la parroquia de San Andrés de Boimente, catalogado con el nu° 86, formando masa con los montes del "Buyo" números 86 y 87, ofrece una só la vertiente cuyas aguas dan al rio Soutullo, tributario del Landrove, que desagua en la ria de Vivero; su suelo es de regular calidad, produce brezo, tojo y pastos; y su altitud estará comprendida entre los 500 y 600 metros.

Pertenece a la parroquia de San Pedro de Miñotos.

La cabida de este monte figura en los planes anuales, con una superficie de 350 hectareas; del reconocimiento practicado, acompañado de prácticas, resulta que el limite de este monte con el nu° 86, que es a la vez, linea de término municipal, es una línea que en varios de sus puntos no hay conformidad entre lo vecinos de las parroquias colindantes; pero aun dado el caso que esta sea todo lo favorable para los de Orol, la cabida del monte del "Buyo", de este término que queda libre par su aprovechamiento, tendrá una extensión máxima de 30 hectareas. Es probable que desde que figura este monte en los planes anuales se hayan apropiado porciones de terreno, en perjuicio del monte, pero aun contando con ellas, la cabida no puede llegar a ser la que señala el pñan de aprovechamientos.

Los limites son: N.- Con monte del "Buyo" nu° 86; E.- Con monte del "Buyo" nu° 86; S.- Con propiedades particulares; y O.- Con monte del "Buyo" nu° 86 y propiedades partibulares.

Aunque como indicamos la superficie del monte es tan sólo de 30 hectareas, la circunstancias de formar masa con montes catalogados, puede ser motivo suficiente par que sea considerado como de interés general.

Adjuntamos un croquis del monte, que comprende tambien a los montes de Muras.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Oren-

se 25 de mayo de 1918.

El Ayudante

Pedro Sues

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.



Monte "Alto de Furna"

Partido de Vivero - Término de Orol.

Reconocido por el que suscribe el monte sin investigar titulado "Alto de Furna", resulta que forma parte del macizo montañoso denominado "Sierra del Gistral", hallándose en la vertiente noroeste; de fuertes pendientes, el suelo que es de naturaleza pizarrosa, es pobre; produce pastos y brezo; sus aguas dan origen a los arroyos Ferreira y Sinás, afluentes del río Landrove, que desagua en la ría de Vivero; su altitud máxima debe pasar de 800 metros.

Pertenece a la parroquia de San Pedro de Miñotos.

La cabida de este monte que figura en los planes anuales de aprovechamientos de 150 hectareas, es pequeña, la aforamos en 550 hectareas.

Sus límites son los siguientes: N.- Con propiedades particulares; E.- Con monte "Cuadramón" y propiedades de herederos de Francisco Hermida; S.- Con monte "Cuadramón"; y O.- Con monte "Furna".

Por su altitud, cabida y formar masa con otros montes propuestos como de interés general, entendemos debe ser clasificado como tal.

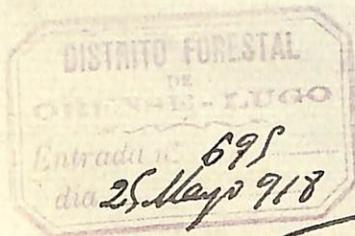
Adjuntamos un croquis del monte que comprende también a los montes de Muras.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Orense 25 de mayo de 1918.

El Ayudante

Pedro Estrella



Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.